

## **LIC. ROY MARTINEZ CECILIANO**

**Contaduría Pública y Privada**

---

### **CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICA**

Tribunal Supremo de Elecciones

El suscrito Contador Público Autorizado fue contratado el Comité Ejecutivo del Partido Union Guarqueño, cédula jurídica 3-110-701993. Para realizar un trabajo especial en sus registros contables, con el propósito de certificar si durante el periodo electoral 2021 que va del 01 de julio del 2020 al 30 de junio del 2021, la agrupación Política Realizo movimientos económicos.

#### **Procedimiento**

El procedimiento utilizado consistió en revisar información en poder del Comité Ejecutivo del Partido Union Guarqueño, cédula jurídica 3-110-701993, consistente en registros y documentación contable, facturas de compras, estados de cuentas bancarios y Libros contables, para el periodo electoral 2021.

El procedimiento descrito en el párrafo anterior, es sustancialmente menor en alcance que en una auditoría sobre un conjunto completo de estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría.

#### **Resultados:**

Producto de la revisión de la documentación e información contable referida en el párrafo anterior, puedo concluir que el Comité Ejecutivo del Partido Unión Guarqueño, cédula jurídica 3-110-701993, durante este periodo no realizo actividad económica alguna.

#### **Certificación**

En virtud de lo anterior y basados en la revisión de la documentación contable, el suscrito Contador Público Autorizado, certifica que el Comité Ejecutivo del Partido Union Guarqueño, cédula jurídica 3-110-701993, para el periodo

---

Cartago C.R., Tel. 2572-0953 /8398-7853 fax 2572-0961  
e-mail [rmartinez@crdemarc.com](mailto:rmartinez@crdemarc.com)

**LIC. ROY MARTINEZ CECILIANO**  
**Contaduría Pública y Privada**

electoral 2021 comprendido entre el del 01 de julio del 2020 al 30 de julio del 2021, NO realizo ningún tipo de actividad económica.

Mi informe es únicamente para el propósito expuesto en el primer párrafo y para su información y por lo tanto no debe usarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a ninguna otra parte interesada.

Manifiesto que no me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la ley 1038 y de los artículos 20 y 21 del Reglamento a la Ley del colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y el artículo 11,12,17 y 18, así como el artículo 26 y el artículo 59 inciso g) todos del Código de Ética, asimismo declaro que estoy facultada de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1038 para ejercer como Contador Público Autorizado y emitir la presente certificación.

Se extiende la presente a solicitud del Tribunal Supremo de Elecciones. Dada en la ciudad de Cartago a los 21 días del mes de marzo del 2022.



  
Lic. Roy Martínez Ceciliano  
Contador Público Autorizado

Carnet 3559, Póliza de Fidelidad # 0116FIG7 vence el 30-set-2022  
Timbre de ₡25 de ley 6663 adherido y cancelado en el original.